



**ACUERDO No. CSJCAA21-97**  
**3 de diciembre de 2021**

*“Por el cual se suspende el reparto de los procesos penales de primera instancia, Ley 906 de 2004, la Ley 600 de 2000 y 1826 de 2017, para los siete Juzgados Penales del Circuito, los tres Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento y Penal del Circuito Especializado, de Manizales, Caldas”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de exoneración o disminución temporal del reparto, precisando lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

2. Que el Acuerdo No- CSJCAA21-93 del 25 de noviembre de 2021, con ocasión de la vacancia judicial 2021-2022, suspende los términos en fase procesal de conocimiento para los procesos penales dirigidos en primera instancia, de los Juzgados Penales del Circuito, Penales Municipales con función de conocimiento y el Juzgado Penal de Circuito Especializado, de Manizales.
3. Que mediante oficio CSJC21-199 del 3 de diciembre de 2021, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, igualmente solicita autorización para no efectuar el reparto de los procesos penales dirigidos en primera instancia a los Juzgados Penales del Circuito, Penales Municipales con función de conocimiento y Penal del Circuito especializado, durante el periodo comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo establecido en el acuerdo PSAA06-3329 de 2006.
4. Que la presente solicitud tiene como finalidad evitar diferencias en la estadística que reportan los Juzgados Penales del Circuito y penal especializado de Manizales a través del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU con respecto a la



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

generada en este Centro de Servicios Judiciales a través del Sistema de Administración de Reparto Judicial SARJ, teniendo en cuenta que, si el reparto se efectúa en el mes de diciembre de 2021, sólo hasta enero de 2022 los Juzgados recibirán los expedientes y efectuarán su registro. De lo anterior se desprende, que la suspensión del reparto del 20 al 31 de diciembre de 2020, no afecta la fase procesal de conocimiento de los procesos penales.

5. Con respecto de los términos con que cuenta la Fiscalía General de la Nación para presentar escritos (acusación, preclusión, preacuerdo o allanamiento a cargos), es importante indicar que con la radicación de dicho escrito ante el Centro de Servicios Judiciales, se interrumpen los términos señalados en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA del reparto de los procesos penales de primera instancia Ley 906 de 2004, la Ley 600 de 2000 y Ley 1826 de 2017, para los siete Juzgados Penales del Circuito, los tres Penales municipales con función de conocimiento y el Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, a partir del 20 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.** Una vez recibidos por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Penales, los escritos presentados por la Fiscalía General de la Nación para el reparto durante la vacancia judicial, éstos deberán permanecer bajo su custodia hasta la fecha de reintegro de los Juzgados, es decir hasta el día 11 de enero de 2022, fecha en la que se deberán enviar por correo electrónico.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta